



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ
Y
EL ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

En Valdivia, a 4 de diciembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, Rol Único Tributario N°71.543.200-5, representada por su Rector, don Andrés Benítez Pereira, ambos domiciliado en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante “la Universidad”; y el **ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL**, Rol Único Tributario N°61.980.330-2, representado por su Presidente (S), don Michael Hantke Domas, ambos domiciliados en General Lagos N° 837, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante “el Tribunal Ambiental”.

EXPONEN

1. La Universidad Adolfo Ibáñez es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de educación superior y tiene por misión impartir programas de docencia que, junto con conducir a grados académicos y títulos profesionales de alto rigor, permita a sus alumnos una sólida preparación intelectual, desarrollar una capacidad de razonamiento y discernimiento moral y entender que tienen un fuerte compromiso con la sociedad, junto con promover y realizar investigación, creación, preservación y trasmisión del saber y el cultivo de las ciencias, las artes y las letras, y contribuir al desarrollo cultural y material del país;
2. El Tercer Tribunal Ambiental es un órgano jurisdiccional especial, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento;
3. Ambas entidades tienen intereses comunes en el ámbito de las ciencias del ser humano, la sociedad y su entorno;
4. Para el logro de sus objetivos y funciones específicas, las instituciones firmantes consideran de la mayor importancia el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos de saber científico, jurídico y económico.

5. La Universidad y el Tribunal Ambiental consideran conveniente celebrar un instrumento de cooperación académica, que a través del fortalecimiento de su vinculación profesional y científica, contribuya a la generación de conocimiento útil a la sociedad.

Con tal finalidad, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Académica, cuyo contenido trasunta en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad y el Tribunal Ambiental se comprometen a fomentar el intercambio recíproco de información y experiencias profesionales en el ámbito del conocimiento, e investigación asociada a las disciplinas que estudian al ser humano, la sociedad y su entorno; y dentro de aquellas áreas, expresan su interés manifiesto la realización de actividades conjuntas de investigación, difusión y/o extensión, y pasantías interinstitucionales.

SEGUNDA. MODALIDAD DE COLABORACIÓN

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula precedente, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que disponen, y conforme a las normas y reglamentos de cada institución, a:

1. Favorecer la participación en proyectos de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
2. Actividades conjuntas de difusión y/o extensión en materias relacionadas a ambas instituciones.
3. Colaborar en materias relacionadas con el quehacer de ambas instituciones.
4. Cooperación recíproca en programas de formación académica y profesional, por ejemplo, la realización de pasantías académicas interinstitucionales.
5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.
6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la información confidencial y todos los derechos originados en la misma, permanecerá secreta en tanto cualquiera de las partes lo solicite. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, serán objeto de Convenios, Acuerdos y programas específicos elaborados de común acuerdo entre los firmantes, en los que de explicitará el objeto específico de colaboración, el plan o modalidad de trabajo, los participantes y el financiamiento. Dichos Convenios que incorporarán como anexo o adenda al presente Acuerdo Marco.

CUARTO. UNIDAD RESPONSABLE

Para realizar las finalidades de este Acuerdo, ambas instituciones nombrarán respectivamente, un representante, los que tendrán el deber de preparar el programa de

actividades, facilitar la cooperación recíproca y la elaboración de convenios específicos y, velar que se cumplan los objetivos convenidos.

QUINTO. FINACIACIÓN

En consideración de que este texto es solo un Convenio Marco, suscrito a fin de establecer la voluntad e interés de realizar futuros convenios específicos, no se prevé financiamiento alguno. No obstante, cualquier convención ulterior entre las partes, en virtud de la cual una parte pague o se comprometa a pagar una suma a la otra por cualquier concepto vinculado a la finalidad y objeto del presente Acuerdo, deberá ser convenido en cada caso y dependerá su financiación de la disponibilidad de fondos que cada institución firmante considere y destine.

SEXTO. DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración mínima de tres años a partir de la fecha de su firma, transcurridos los cuales se renovará automáticamente en los mismos términos, por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de no renovar el convenio para el siguiente periodo.

SÉPTIMO. SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes, sino que constituye únicamente una manifestación de voluntad reciproca en la cooperación y el intercambio académico.

OCTAVO. DISCREPANCIAS

Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación, interpretación e inteligencia que deba darse al presente Acuerdo, será resuelta en primera instancia por los coordinadores del convenio nombrados por cada parte y, en segunda instancia, por los respectivos representantes de cada institución o por quienes éstos designen de común acuerdo.

NOVENA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigente para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Acuerdo, corresponderán a la parte que lo haya producido o ambas partes en proporción a sus aportaciones, si así corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS

La personería del señor Andrés Benítez Pereira, para representar en calidad de rector a la Universidad Adolfo Ibáñez consta en Acta de la Centésima Octogésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez de fecha 3 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 2 de enero de 2013 en la Notaría de Santiago de Don René Benavente Cash.

Por su parte, la personería del señor Michael Hantke Domas para representar al Tribunal Ambiental consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 21 de 21 de noviembre de 2017.

En fe de lo anterior, se firma el presente Acuerdo en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte firmante.



Andrés Benítez
ANDRÉS BENÍTEZ PEREIRA
Rector
Universidad Adolfo Ibáñez

ff

